

Los libros que, según el artículo 2.º del reglamento supremo de 2 de diciembre de 1867, se encuentran a cargo del secretario de la Gobernación de Magallanes i que se detallan en el artículo 8.º del mismo decreto, pasarán orijinales a la Tenencia de Ministros de ese territorio, junto con el pormenor a que se refiere el artículo 17 del supremo decreto de 31 de enero del año próximo pasado, a fin de que el jefe de dicha Tenencia pueda proceder al cobro de las anualidades por ausilios que se hayan suministrado en calidad de préstamo a algunos colonos de dicho territorio.

Tómese razon, comuníquese i anótese.

PINTO.

José Alfonso.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Exámenes de las mujeres para obtener títulos profesionales.

Vina del Mar, febrero 6 de 1877.

(36) Considerando:

- 1.º Que conviene estimular a las mujeres a que hagan estudios serios i sólidos;
- 2.º Que ellas pueden ejercer con ventaja algunas de las profesiones denominadas científicas; i
- 3.º Que importa facilitarles los medios de que puedan ganar la subsistencia por sí mismas, decreto:

Se declara que las mujeres deben ser admitidas a rendir exámenes válidos para obtener títulos pro-

fesionales, con tal que ellas se sometan para ello a las mismas disposiciones a que están sujetos los hombres.

Comuníquese i publíquese.

PINTO.

Miguel Luis Amunátegui.

Admision de los alumnos de los colejos provinciales a los certámenes anuales que deben abrirse en Santiago de varios ramos del curso de Humanidades

Vina del Mar, febrero 7 de 1877.

(37) Considerando:

1.º Que los directores de algunos colejos de provincia han manifestado el deseo de que sus alumnos tomen parte en los certámenes que, segun el decreto de 18 de diciembre del año último, deben abrirse en Santiago en el mes de enero desde el año de 1878; i

2.º Que en vez de inconveniente hai ventaja en acceder a tal solicitud, pues segun sean los resultados del ensayo, se tiene el pensamiento de hacer estensivo a toda la República el mencionado sistema de certámenes, decreto:

Los alumnos de los liceos, de los seminarios i de los colejos particulares con derecho de rendir exámenes ante comisiones especiales existentes en las provincias, deberán ser admitidos a tomar parte en los certámenes mandados abrir en Santiago por decreto de 18 de diciembre del año último.

Comuníquese i publíquese.

PINTO.

Miguel Luis Amunátegui.